

1

In Vicenue Planco del Castillo Bedel llamara à Clave-  
rio pleno para mañana Suenen alav diez de la mañana p.  
vez una Carta acordada entre S.<sup>mo</sup> del R.<sup>o</sup> Consejo de Castilla.  
No salte nadie fha Domingo 22 de Nou.<sup>re</sup> de 1748

M.<sup>o</sup> Juan de Caxi. V. de  
V. de

AVSA



D. Casimiro P. R.

Chans

Carrasco

Quijos

Pueto

Prado

Calderon

Souelo

Sagardoy

Guevara

S. Cruz

S. Ana

Menendez

Rodriguez

Caro

Vidal

Portillo

Rayo

Naua

Sarumbe

Madrid

Sela

Creuino

Duedas

Jugo

Agudo

Apodaca

Garro

Barrio

Var. do

finz

Bullon

Villegas

Cid

entexria

Dominguez

Infancia

Puga

Alorales

Ovorio

Salcarre

Zelairo

Penã

Cepeda

Ruir

Anguiano

Egüiel

Caxera

Parada

Saluames

Pintor

Inclan

ocampo

Jaaco

Bexdeja

Racon

Peraluo

Almonte

Perer

Riñi

Soraino

Caramoña

Martiner

Seon

Via

Alana

Riuera

Parada

Rimenez

Robles

Riaqua

Coman

cuando

Reler

Janguas

Gonz.

Sancher

Corre

Riñi

D. Fran. Ouedo

D. Miguel Casillas

A. Estevan & Trebal

A. Juan Degracias

D. Cayetano Bexdeja

D. Ant. Suelo

D. Matthias Ruxte

AVSA





*Procuradores del Claustro pleno  
de 23 de Setiembre de 1711.*



Prieto, Supone al<sup>os</sup> del consejo enmendador de las bulas, y cambiar solo  
bestim. de bulas de la necesidad de mayor informe, para que se  
hayan curio y ay - 4<sup>o</sup> b. 5<sup>o</sup> y otros hagan Inf. de todo  
obediendo y Removiendo best. de lo que repite:

Sagardo y Idem, y si combiniere indagan la voluntad del consejo  
lo hacen. indagan sin estorbo de adado mo kbo a esto, y practica  
sta. Santa Idem. setomazana ochapao<sup>o</sup> en Dignidad

Uano. Idem. y de guerra de y de la 10<sup>o</sup>

Vidal Idem. y los 2<sup>os</sup> Com.

Vailla Idem.

Vela Idem

+ Viedas Idem. Com. se informen de las Luegas de los q se quearon  
y amplias f. a la Junta.

+ Vugo Idem. para los modos y medios en a. e. f. c. a. hagan la de  
fensa segun el lib. de la Univ.

+ Vagado Idem se informe de todo. amplias f. y practica en  
Barrio, Voto Sagardo y. no. a en brecha amplias f. y practica  
Vada Com.

Villegas Vano.

Vino de Epleto

Vena Prieto

Veyda Prieto

Es quib el 6<sup>o</sup> y se desera al N. Consejo se fuese cuando Vana

Deputado a resolver dudas en q agasta nada

Casera Barrio.

Pinox hino Velar<sup>ca</sup> y dano que quefas, repr

Orampo Villegas

Pivalno. y Idem queda traslado de lo q los 2<sup>os</sup> Creasen en el archivo.

Armenteros Idem de lo de N. Carrasco.

Perez Idem

Mer

Caxantona.

Vera, 4<sup>o</sup> b. entrando el buer por Com. informando de todo, y  
hecho el informe buelna al Clau. por poder verse mejor  
y cuando vien baa persona, con la limitas de la pa. el  
Com.



AVSA



Coman. Vtro P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>

Veler. P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>

Tanques. P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>

Ponales P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>

Jones P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>

Suelo. P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>

Goarte P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>

J. C. V. rep<sup>re</sup>sent<sup>ante</sup> al consejo, el que quedas con para colaborar con la P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>  
Inca de Ventas. 2.ª parte pide mas tiempo y asi adelante, para  
ambos lados.

J. P. Junta, bean y prudentem<sup>te</sup>. bean J. P. pueden las P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup> al consejo

Com<sup>is</sup>. D<sup>no</sup> Sagardoy O<sup>mn</sup>. P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>. D<sup>no</sup> Diego Velazquez  
y Infantas.

Esto fueron los  
D<sup>nos</sup> P<sup>ro</sup>cur<sup>or</sup>es  
Sagardoy

Conque regulador los doctores el acuerdo velad<sup>o</sup> fue obe<sup>do</sup>  
dece el real orden leído y que se nombrasen seis  
Comisarios p<sup>ro</sup> remitir al D<sup>no</sup> Consejo ~~lo que p<sup>ro</sup>cede~~  
y este informe de todo lo perteneciente ala Judicatu<sup>ra</sup>  
ra de Venas formando una relac<sup>on</sup> autentica y tes<sup>tim</sup>  
timoniada insinuando la defensa dela d<sup>ha</sup> Judi<sup>ca</sup>  
cion, y su tribunal, o que se hiciese repasada d<sup>ha</sup>  
defensa con la grauedad q<sup>ue</sup> requiere el asunto con  
remisiones a los instrumentos citados en el  
Informe, sacando d<sup>hos</sup> S. Comisarios de los ar<sup>ch</sup>  
chivos todos los papeles o Instrumentos nece<sup>sa</sup>  
rios p<sup>ro</sup> este negocio, y pleitos litigados ante d<sup>ho</sup>  
S. J<sup>ur</sup> de Venas dandoles facult<sup>ad</sup> a los Comisarios  
p<sup>ro</sup> librar lo necesario, y pagar Amanuenses e Im<sup>pr</sup>  
presion en caso de imprimirse la defensa y si des<sup>pu</sup>  
pues hallaren ser precisa d<sup>ha</sup> defensa mas activa  
lo noticien al Claustro a donde pertenescan p<sup>ro</sup> que  
segun lo pidieren las Circunstancias se tomen las  
providencias convenientes y que d<sup>hos</sup> S. ~~comisarios~~



procuren inquirir las quejas de los <sup>res</sup> obispos, Maestros de escuela  
y Intendentes; y que si necesitaren otros <sup>res</sup> p. el trabajo  
de este negocio los puedan llamar y llamar a El Señor V.  
por nombre por ~~Comisario~~ propuso por Comisarios p. el  
efecto referido a los S. D. N. N. lo que aprueba el Claustro  
El P. Fr. Juan de S. Agustín ~~de~~

AVSA



5

Dijo el M<sup>o</sup> Procto, que se nombrasen quatro, o sey Señores, y se les diese la Comision de dispo-  
ner, y Remir al Consejo los instrumentos, que p<sup>o</sup>de, y paraque al mismo tiempo en-  
bien una Relación suya, y signa de la D<sup>na</sup> delacion de las impugnaciones, que se avien  
visto en el tomo publica contra la Judicatura de Ventas, y el mismo avia oido en Madrid  
a varios de los señores del Consejo, como estraviando, y condenando por novedad el Ministro  
an Vara levantada, Tribunal abierto, y aya semejantes. Dijo el M<sup>o</sup> Separdoy, que asi se  
vaba por precisa la junta de los dichos quatro, o sey, porque en la Carta Orden se tra-  
ban varios puntos, que para la Verdad pedian la Inspeccion de muchos instrumen-  
tos, que estaban en el archivo y se debia reflexionar sobre seguir, o disminuir las quejas  
de los señores Obispos, M<sup>o</sup> Ceca, y Intendente sobre exesos del ~~señor~~ Juez de Ventas, y ma-  
fiendo tan pacifico, y atento el que por ahora exerce esta jurisdiccion, y no aver caido  
competencia alguna en algunos de los dichos Señores, por lo qual fue de libramen,  
que se nombrasen Comisarios, que deliberasen sobre todo, y que si les pareciese, ~~haya~~ <sup>haya</sup> ~~ningun~~  
veran estas quejas, y sus Cargos sin el estorbo de Vistas de aparato, que Registrasen el archi-  
vo, y Recopiesen todo lo concerniente al asunto, y que de todo se formase una Relación  
autentica, y testimoniada por el Secretario, en la qual se fuese sustentando la defensa  
de la Jurisdiccion, y de su Tribunal, o que se hiciese separada esta defensa ~~en tiempo breve,~~  
y grane en Remision a los instrumentos citados en la Relación, y todo se Remitiese al  
Consejo en la copia del auto del Nuncio, o de lo auto, que se hiciere ganada en aquel  
Tribunal a favor del Juez de Ventas, y que se les diese la facultad de librar lo que fuese ne-  
cesario para pagar a los Amancebados, y la impresion, en caso, de acuse de suprimir la  
defensa. Y que si alguno hallasen ser precisa de Defensa mas activa, acudiesen al Claustro  
de Diputados, a donde pertenece todo lo tocante al Juez de Ventas, y a Pleitos de la Vni<sup>o</sup>  
paraque segun lo pidieren las circunstancias se tomaren las Providencias mas convenientes.



Sh

Sr. Don Diego. Venuto el  
día, y una le servida de  
deleit a Sr. Vicente, que  
deleit a los señores de  
la junta, que acudan  
mañana Miércoles a  
las diez de la mañana  
na a la sala de la Secre-  
taria. De una Sr. capta

Sh,  
Mig! a legado

Don  
Don  
Don



Al Sr. D. M. su mara obis. de Sevilla

